



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 3221173437-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

**Lima, 28 de septiembre de 2021**

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0023215 de fecha 15 de septiembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0023215-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 15 de septiembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0023215, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA al vehículo con placa de rodaje N° AMM946, en la que se detectó que, el peso bruto total transportado era de 31,088 kg registrando un exceso de 188 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, ALEJANDRIA CARRERO DOMINGO, identificado con DNI N° 27250417, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 259.81 (doscientos cincuenta y nueve con 81/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra ALEJANDRIA CARRERO DOMINGO, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 259.81 (doscientos cincuenta y nueve con 81/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra ALEJANDRIA CARRERO DOMINGO identificado con DNI N° 27250417, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0023215 de fecha 15 de septiembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a ALEJANDRIA CARRERO DOMINGO que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



# FORMULARIO DE INFRACCIÓN

## A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0023215

ESTACIÓN DE PESAJE: **BAGUA**

Registro de Pesaje N°	26484	Placa:	AMM946	Fecha:	15/09/2018	Hora:	22:17
Tipo Vehículo:	C4-1	Origen:	BAGUA GRANDE	Destino:	CHICLAYO		
Mercancía:	PLATANO						

### Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ALEJANDRA BUSTAMANTE ROBERT NEISER	Lic de Conducir:	L43157735
Dirección:	CALLE ALFONSO UGARTE S/N CALLAYUC CUTERVO CAJAMARCA 43157735		

### Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	DOMINGO ALEJANDRIA CARRERO	RUC:	10272504178
Dirección:	PJE. TIGRE 322 - URB. JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		

### Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	JULON REATEGUI ROSA MERCEDES	RUC:	10336715780
Dirección:	JR. LIMA N° 449 SEC. ESPERANZA BAJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	Leve	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								S_EJE
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7000	8500	8500	6000				30000
Peso registrado en balanza:	7350			24150				
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	9377	9653	8129	3929				31088
	2027						2027	188.00
MONTO A PAGAR SI.	259.81							Nuevos Soles

*002*

FORMULARIO HABILITADO  
SUTRAN  
D.S N° 021-2010 MTC

*[Signature]*

FIRMA  
( ) Conductor  ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL  
*William Pastor Delgado Gomez*  
INSPECTOR - SUTRAN  
DNI. N° 33668438

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:  
CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC  
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: MULTA IMPUESTA EN EL PBV VEHICULO TRANSPORTA PLATANO CON GR. REMITENTE 002 - 001514 Y CON GR. TRANSPORTISTA 001 - 004375 DESCARGAR EXCESO